



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA PÁEZ FLÓREZ.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ANGULO ARTUNDUAGA.

RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2015-00452-00.

Solicita la demandante, fundamentándose en el artículo 23 de la constitución Nacional, se le certifique cuantas cuotas alimentarias ha consignado el demandado en favor de su menor hijo desde el año 2021 hasta la fecha y cuantas adeuda hasta el momento, al igual cuantas ha cobrado.

Respecto al derecho de petición debe precisarse que está instituido por el artículo 23 de la Constitución Nacional, al expresar que toda persona puede realizar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, sin embargo las realizadas ante las autoridades judiciales, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre otras la sentencia T-215A de 2011, ha expuesto que el juez en el curso de un proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no con fundamento en el derecho de petición, por cuanto no puede invocarse para solicitar a un Juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, por consiguiente es improcedente el derecho de petición en este asunto.

Pertinente es informar a la demandante que luego del proceso de ofrecimiento de alimento, inició este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en el cual no se ha actualizado el crédito que indique lo adeudado, actuación que le corresponde a las partes, razón por la cual se les requerirá para que proceda de conformidad al artículo 446-1 C. G. del P., aportándoles el listado de los títulos judiciales cobrados y pendientes de pago que se encuentran en el Portal del Banco Agrario

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR improcedente el derecho de petición conforme a la parte motiva

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que actualicen el crédito, y envíese copia del listado de los títulos judiciales cobrados y pendientes de pago que se reflejan en el Portal del Banco Agrario

Notifíquese y cúmplase.

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b99ba8633965da7b2a3ca803b223fb49f8c328679e3d39568e367e031e3f87c**

Documento generado en 23/01/2023 10:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>